

Resolución No. 2926

17 AGO 2004

Por la cual se fijan criterios para el desarrollo y aplicación del estatuto docente en materia disciplinaria

EL SUSCRITO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 30 de 1992 y por el Estatuto General Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO :

Que el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, artículo 22 ordinal a), incluye dentro de las funciones del Rector la de cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos, reglamentos y las decisiones emanadas del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.

Que el capítulo noveno del Acuerdo 021 de 1993 por el cual se modifica y adopta el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, incluye la reglamentación sobre faltas disciplinarias y sanciones de los docentes vinculados a la planta de personal de la UPTC, en cumplimiento de lo señalado en el literal d) del artículo 75 de la ley 30 de 1992.

Que el Acuerdo 030 de 2002, adopta el nuevo régimen disciplinario para los docentes Universitarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se hace necesario aplicar y dar cumplimiento a lo expresado en el Acuerdo 021 de 1993 y acuerdo 030 de 2002 en materia disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Fijar criterios para el desarrollo y aplicación del Estatuto Docente – Acuerdo 021 de 1993 y Acuerdo 030 de 2002, en lo relacionado con el Régimen Disciplinario de los docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- Sin perjuicio a la aplicación de las normas de carácter general, es deber del Decano de cada Facultad adelantar los procesos disciplinarios a los docentes de su respectiva unidad Académica en cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos 021 de 0993 y 030 de 2002; so pena de incurrir en falta disciplinaria, por incumplimiento de sus deberes; de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 021 de 1993 artículo 102.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los Decanos solicitarán el apoyo jurídico para el desarrollo de las investigaciones disciplinarias a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Es responsabilidad del Decano de cada Facultad, presentar informe trimestral a la Rectoría y a la Oficina de Control Interno de UPTC, sobre los procesos disciplinarios en curso y sobre el cumplimiento de términos y fallos de procesos en primera instancia.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los, **17 AGO. 2004**

Original Firmado Por:  
*Carlos Augusto Salamanca Roa*

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA  
Rector

Proyectó: Vice-Rectoría Académica